

MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

CÓRDOBA, 30 AGO 2012

VISTO:-----

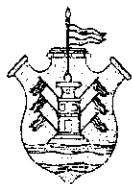
El Expediente N° 317.218/12, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio de Adhesión al RePAT e Integración de la Comisión de Seguridad Vial celebrado el día 31 de Julio de 2012, entre la Municipalidad de Córdoba y el Gobierno de la Provincia de Córdoba.-----

Y CONSIDERANDO:-----

QUE a fs. 5/7, corre agregada copia del Convenio de Adhesión e Integración precitado, celebrado entre la Municipalidad de Córdoba, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Ramón Javier MESTRE, y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representada por el Sr. Ministro de Seguridad, Comisario General (R) Daniel Alejo Paredes, tendiente a la adhesión del Municipio al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito, conformación de base de datos, acceso conjunto a la misma y Creación de un nuevo Juzgado Administrativo de Faltas en el ámbito de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas con competencia para el Juzgamiento de las Actas de Infracción Labradas por la Policía Caminera de la Provincia de Córdoba a vecinos con domicilio en el radio de la Ciudad de Córdoba, encontrándose previsto en el convenio de que se trata el porcentaje a percibir por el Estado Municipal con motivo de dicha intervención.-----

QUE asimismo la Municipalidad se compromete a integrar el Comité Ejecutivo de la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial, con el objeto de colaborar en la creación del Registro de Antecedentes de Tránsito, efectuar tareas de estudio, evaluación y sistematización de las estadísticas de accidentes de tránsito, la realización de campañas de educación vial y la realización de estudios y programas para el mejoramiento de la circulación y el tránsito.-----

2998



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

QUE dada participación a Asesoría Letrada, la misma produce el Dictamen N° 420/12, del que se desprende que no existen objeciones jurídico formales que realizar, correspondiendo con posterioridad a su suscripción la remisión al Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba, a los fines de su tratamiento, de conformidad con lo establecido en el Art. 64 inciso 21 de la Carta Orgánica Municipal.-----

ATENTO A ELLO, a las atribuciones conferidas en el Art. 86° de la Carta Orgánica Municipal, y en uso de sus atribuciones,

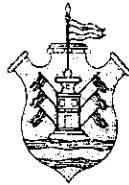
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CÓRDOBA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Convenio de Adhesión al RePAT e Integración de la Comisión de Seguridad Vial celebrado el día 31 de Julio de 2012, entre la Municipalidad de Córdoba, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Ramón Javier MESTRE y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representada por el Sr. Ministro de Seguridad, Comisario General (R) Daniel Alejo Paredes, tendiente a la adhesión del Municipio al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito, conformación de base de datos, acceso conjunto a la misma y Creación de un nuevo Juzgado Administrativo de Faltas en el ámbito de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, que consta de tres (3) fojas útiles en anverso y pasa a formar parte del presente Decreto.-----

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE a la Secretaría de Transporte y Tránsito y a la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, a designar en forma conjunta, a los representantes de la Municipalidad de Córdoba, a los fines de dar acabado cumplimiento al Convenio que a través del presente se aprueba.-----

2998



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dese copia a la Secretaría de Transporte y Tránsito, Dirección de Tránsito, Justicia Administrativa Municipal de Faltas, Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba. Cumplido, ARCHÍVESE.-----

DECRETO

N° 2998

m.a.

SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO
Municipalidad de Córdoba

FRANCISCO JAVIER MESTRE
INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

2998



Gobierno de Córdoba



CONVENIO DE ADHESION AL RePAT
E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD VIAL

Entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba representado en este acto por el señor Ministro de Seguridad, Comisario General Retirado Daniel Alejo PAREDES por una parte, en adelante "La Provincia"; y por la otra la Municipalidad de Córdoba, representada por el señor Intendente Municipal, Dr. Ramón Javier MESTRE, en adelante "La Municipalidad", convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Municipalidad de Córdoba adhiere por el presente al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (en adelante RePAT), creado por el artículo 124 de la Ley Provincial Nº 8.560 - texto ordenado - y sus modificatorias, con el alcance y en los términos establecidos en el presente convenio.

SEGUNDA: Con el objeto de conformar la base de datos del RePAT, la Municipalidad remitirá a la Provincia los datos correspondientes a la totalidad de las Licencias de Conducir que estén vigentes y/o emita en el futuro en sus diferentes categorías; los antecedentes de vehículos; el cumplimiento con la obligación de realizar la Inspección Técnica Vehicular y demás datos de los conductores e infractores. Las partes establecerán de común acuerdo el procedimiento correspondiente a los efectos de la remisión automática de los nuevos carné que emita en cada categoría y de los antecedentes derivados de las infracciones cometidas en la ciudad.

TERCERA: Las partes se comprometen a establecer los medios idóneos para que la comunicación entre el RePAT y la Municipalidad de Córdoba sea eficiente, segura, permanente e instantánea.

CUARTA: La adhesión del municipio al RePAT no implica obligación alguna para la Municipalidad de Córdoba para la incorporación del sistema de puntos establecido en la Ley Provincial 8560 o adherir a ésta mas allá de lo expresamente establecido en el presente convenio, dejándose expresamente aclarado que el Municipio, en virtud de sus competencias y del poder de policía que ejerce de manera autónoma, será quien disponga a través de su normativa los sistemas que estime oportunos.

QUINTA: Una vez remitidos por parte del Municipio a la Provincia los antecedentes establecidos en la Cláusula Segunda del presente Convenio, La Municipalidad tendrá acceso directo al RePAT, pudiendo en consecuencia realizar consultas sobre los antecedentes de infracciones de los conductores.

2998

SEXTA: En el marco del presente convenio, y con las limitaciones establecidas en la Cláusula Cuarta, a partir del 2 de enero del año 2013, la Municipalidad de Córdoba no renovará las licencias de conducir de aquellos conductores que hayan cometido infracciones en el marco del sistema provincial de seguridad vial y que se encuentren con resolución firme de juez competente, hasta tanto las sanciones por infracciones sean abonadas. Asimismo y en el marco de colaboración y reciprocidad entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Córdoba, el RePAT deberá informar de las infracciones cometidas en la jurisdicción de la Provincia. y emitir dictamen pertinente en casos de conductores que soliciten un carné de conducir en otra jurisdicción que no sea la que le corresponda por su domicilio.

SEPTIMA: En el marco del presente convenio la Municipalidad de Córdoba creará un nuevo Juzgado Administrativo de Faltas el que funcionará dentro de la estructura orgánica de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas con competencia para el Juzgamiento de Actas de Infracción labradas por la Policía Caminera de la Provincia de Córdoba a vecinos con domicilio en el radio de la ciudad de Córdoba, las que se labren en la Ruta Nacional A019 y en las rutas de acceso a la Ciudad en cuanto no se superpongan con la jurisdicción municipal; las que serán asignadas de manera igualitaria y automática entre el Juzgado existente a la fecha, el que se denominará Juzgado de Faltas de "Policía Caminera" de 1° Nominación, con domicilio en calle Spilimbergo 3656 y el nuevo Juzgado de Faltas de "Policía Caminera" de 2° Nominación, con domicilio en Avellaneda 439. La Municipalidad de Córdoba percibirá en forma directa con el pago de las multas que se tramiten en el Juzgado de Faltas de "Policía Caminera" de 2° Nominación, el 15 % del monto total de las faltas abonadas por pago voluntario, ascendiendo dicho porcentaje al 35% cuando medie resolución del Juzgado. Las partes toman a su cargo la dotación de personal e infraestructura necesaria para la tramitación de causas de "Policía Caminera", de la siguiente manera: la Provincia en todo lo referido al Juzgado de Faltas de "Policía Caminera" de 1° Nominación; y la Municipalidad en todo lo referido al Juzgado de Faltas de "Policía Caminera" de 2° Nominación. El criterio de reparto de causas acordado consiste en asignar igual cantidad de causas a cada uno de los dos Juzgados existentes, de la siguiente manera: Causas Impares: será competencia del Juzgado de Faltas de "Policía Caminera" de 1° Nominación; Causas Pares: será competencia del Juzgado de Faltas de "Policía Caminera" de 2° Nominación.

OCTAVA: La Municipalidad de Córdoba se compromete a integrar el Comité Ejecutivo de la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial que será convocado por el Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia de Córdoba, con el objeto de colaborar en la creación del Registro de Antecedentes de Tránsito; efectuar tareas de estudio, evaluación y sistematización de las estadísticas de accidentes de tránsito; realizar campañas de educación vial; y realizar estudios y programas para el mejoramiento de la circulación y el tránsito. A estos efectos la Municipalidad presentará proyectos ante la Comisión para su aprobación.

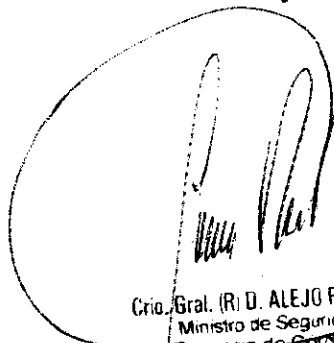
NOVENA: A los efectos de implementar el presente convenio, la Provincia y la Municipalidad conformarán una Comisión Transitoria integrada por el Ministerio de



Seguridad de la Provincia, la Secretaría de Transporte y Tránsito de la Municipalidad y los Tribunales Administrativos Municipales de Faltas.

DECIMA: La vigencia y perfeccionamiento del presente Convenio, están supeditados a su ratificación por parte del Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba, de acuerdo a lo previsto en la Carta Orgánica Municipal.

Las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba a los 31 días del mes de julio del año 2012.



Gral. (R) D. ALEJO PAREDES
Ministro de Seguridad
Provincia de Córdoba



Dr. RAMON JAVIER MESTRE
INTENDENTE MUNICIPAL
de la CIUDAD DE CORDOBA

2998